



**ASE
CMEA**

ESTATUTO



ASOCIACION DE EX CADETES DEL COLEGIO MILITAR

“ELÍAS AGUIRRE”

ESTATUTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Con la denominación de “**Asociación De Ex Cadetes Del Colegio Militar Elías Aguirre**”, se constituye una persona jurídica de derecho privado, institución social, cultural y deportiva, sin fines de lucro, y cuyas actividades se rigen por el presente estatuto, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del código civil. Siendo sus siglas “**ASECMEA**”.

ARTÍCULO 2

La **Asociación** tiene como domicilio la ciudad de Chiclayo, y queda establecido como su fecha de fundación el 06 de agosto de 1968; pudiendo constituir filiales en todo el país y el extranjero.

ARTÍCULO 3

El plazo de duración de la **Asociación** es indefinido, habiendo iniciado sus actividades el 06 de Agosto de 1,968.

ARTÍCULO 4

Es objetivo de la **ASOCIACIÓN**, el cohesionar a los egresados del **Colegio Militar “Elías Aguirre”** para desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas, que conlleven a la ayuda mutua y superación entre los socios, y que esto redunde además en la colaboración con el **Colegio Militar**.

Son fines de la **Asociación** los siguientes:

- a) Fomentar, reunir y cohesionar a los ex cadetes del **Colegio Militar** para crear y sostener un ideal individual y colectivo.
- b) Proponer a la difusión de la cultura, relevando los valores éticos y morales de los asociados; y además los socio-históricos del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**.
- c) Participar con los Directivos y alumnos del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**, y los demás integrantes de la familia aguirreña en acciones que conlleven a una mejor comprensión de la misión del aguirreño en la sociedad.
- d) Apoyar la formación integral de los cadetes del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**.
- e) Fomentar la difusión y práctica de los principios morales e institucionales, dignificando el nombre de la Asociación del Colegio Militar y de la Patria.
- f) Desarrollar actividades que permitan apoyar educativa, cultural y deportivamente al **Colegio Militar “Elías Aguirre”**.
- g) Desarrollar actividades con proyección a la comunidad.

ARTÍCULO 5

La Asociación de ex cadetes del **Colegio Militar “Elías Aguirre”** es ajena a toda actividad de índole político, religiosa, partidaria, proselitista o divisionista, y sus asociados no podrán intervenir en asuntos de esta naturaleza a nombre o en representación de ella.

ARTÍCULO 6

La Asociación de ex cadetes del **Colegio Militar “Elías Aguirre”** es integrante de la federación de ex cadetes de los Colegios Militares de Perú.

TÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 7

Pueden ser miembros de la asociación, todos los ex cadetes del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**, los Directores, Oficiales y ex oficiales, Profesores y ex Profesores, Sub Oficiales y ex Sub Oficiales, Personal administrativo y de Servicio, que sirvan o hayan servido en el **Colegio Militar “ELÍAS AGUIRRE”** agrupación a la que se le denomina **“Familia Aguirreña”**.

ARTÍCULO 8

Los asociados se clasifican en:

- A. Honorarios
- B. Activos.
- C. Transeúntes.
- D. Vitalicios.

ARTÍCULO 9

Se considera como socio honorario:

- 1) A los ex directores y al director actual del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**
- 2) A las personas que la Asamblea General designe, a propuesta del Consejo Directivo, en mérito a su prestigio personal y a su comprobado interés por el progreso material y espiritual de la Asociación y del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**

ARTÍCULO 10

Serán considerados como asociados activos los ex cadetes del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**, aun cuando solamente hayan cursado estudios parciales, cohesionados a través de grupos promocionales.

ARTÍCULO 11

Los asociados Activos serán:

- 1) Asociados Activos de cuota completa.
- 2) Asociados Activos de media cuota. Perteneciendo a esta, las tres últimas promociones; excepto aquellos que tengan una actividad económica lucrativa, centro de trabajo, o los de profesiones cortas o técnicas.

ARTÍCULO 12

Serán considerados como asociados transeúntes, los ex cadetes que por razones de trabajo o estudio residan fuera del Departamento de Lambayeque o de las sedes filiales y que estén cumpliendo con las normas y disposiciones del presente estatuto.

ARTÍCULO 13

Serán considerados como Asociados Vitalicios, aquellos asociados que hayan cumplido 25 años ininterrumpidos como socios activos en la institución. Así mismo a todo aquel asociado activo que cumpla “**BODAS DE ORO**” promocionales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 14

Pueden ser considerados como **Asociados Honorarios**, además del Director y ex Directores, las personas propuestas considerando lo siguiente: Solicitud escrita presentada con la firma de por lo menos de Treinta Asociados Activos, que será sometida a consideración del Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 15

Para ser considerado como Asociado Activo, se requiere:

- a) Ser ex cadete del **Colegio Militar “Elías Aguirre”**.
- b) Presentar su ficha de inscripción, debidamente llenada y firmada.
- c) No tener a la fecha antecedentes policiales ni penales.
- d) Comprometerse a cumplir con el Estatuto y Reglamentaciones, así como de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- e) Haber cancelado en tesorería los derechos correspondientes a la inscripción.

ARTÍCULO 16

Para ser admitido como Asociado Transeúnte se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos del art. 15 del presente estatuto.
- b) Acreditar residir fuera del departamento de Lambayeque o de las sedes de filiales de la Asociación.
- c) Abonar una cuota anual, fijada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEBERES DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17

- 1) Son derechos de los Asociados Activos: Elegir y ser elegido para cargos Directivos o comisiones formadas.
- 2) Tener voz y voto en las Asambleas y demás reuniones de los Asociados.
- 3) Participar y gozar de todos los beneficios que ofrezca la Asociación.
- 4) Hacer uso de igualdad de derechos con los demás miembros, de los bienes y servicios de la Asociación, sin interferir en las funciones del Consejo Directivo.
- 5) Disfrutar para sí y sus familiares de las instalaciones de la Asociación.
- 6) Solicitar la separación de su cargo de cualquier miembro del Consejo Directivo o expulsión de cualquier Asociado que incurra en falta contemplada en el presente estatuto, con la sustentación debida.
- 7) Llevar invitados de manera limitada al local de la Asociación responsabilizándose por el cabal comportamiento de ellos.
- 8) Solicitar y recibir información sobre la marcha administrativa y económica de la Asociación.

ARTÍCULO 18

Son deberes y obligaciones de los Asociados:

- 1) Cooperar a la realización de los fines y objetivos de la Asociación, y al incremento de su prestigio.
- 2) Ejercer con corrección y responsabilidad los cargos y funciones que le fueron encomendados.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias así como los acuerdos de las Asambleas y comisiones.
- 4) Asistir a las reuniones a las que fueron citados, sean estas promocionales, Asambleas Generales (Ordinarias, Extraordinarias, o de Delegados), o de comisiones de trabajo.
- 5) Abonar puntualmente en tesorería las cuotas asignadas que acuerde el Consejo Directivo o La Asamblea General de Delegados.
- 6) Conservar los bienes y enseres de la Asociación.
- 7) Informar a la Asociación del cambio de domicilio u otros.
- 8) Responsabilizarse de cualquier deterioro de los bienes de la institución ocasionados por él, sus familiares o alguno de sus invitados.
- 9) Concurrir a las ceremonias y eventos sociales así como culturales y recreativos que organice o promueva la Asociación.
- 10) Desempeñar su vida institucional con lealtad, honestidad, y vocación de servicio

ARTÍCULO 19

Son derechos de los Asociados Honorarios, Transeúntes y Vitalicios, los mismos Derechos prescritos en el artículo 17, con excepción del inciso 1 y 6.

ARTÍCULO 20

Para gozar de las prerrogativas y beneficios que brinda la Asociación, el Asociado deberá encontrarse al día en sus cotizaciones y sin deuda alguna con la institución.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 21

Existen tres clases de sanciones:

- A. Amonestaciones.
- B. Suspensión.
- C. Expulsión.

ARTÍCULO 22

Serán amonestados por el Consejo Directivo:

- a) Los Asociados que incurran en mal comportamiento en la institución.
- b) Los Asociados que injustificadamente incurran en incumplimiento de los cargos y funciones que se les encomiende.
- c) Los Asociados que infringen las disposiciones emanadas del presente Estatuto o del Reglamento Interno.
- d) Por inasistencias continua, sin dispensas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de Delegados, de Comisiones, o reuniones del Consejo Directivo.
- e) Los Directivos que falten injustificadamente a tres sesiones consecutivas y/o cinco intercaladas de Consejo Directivo o Asamblea General.
- f) Los Directivos que utilicen su cargo o los bienes de la institución para beneficio propio y/o terceros.

ARTÍCULO 23

Serán suspendidos temporalmente por el Consejo Directivo:

- a) Los Asociados que se nieguen a pagar deudas contraídas en los servicios de la Asociación.
- b) Los Asociados que dejen de abonar tres mensualidades consecutivas a la institución.
- c) Los Asociados que reincidan injustificadamente en el incumplimiento de los cargos y funciones para los que fueron elegidos, nombrados o designados.
- d) Los Asociados que no acaten las disposiciones emanadas de las Asambleas y del Consejo Directivo, de manera reiterativa.
- e) Los Asociados que hagan comentarios negativos en contra del prestigio y decoro de los Asociados en general.
- f) Cuando se incurra en tres faltas reiterativas sujeta a Amonestación.

ARTÍCULO 24

Serán expulsados por el Consejo Directivo:

- a) Los Asociados que desarrollen actividades contrarias a los fines de la Institución y obstaculicen su normal funcionamiento.
- b) Los Asociados a quienes se les hubiere comprobado inmoralidad.
- c) Los Asociados que causen escándalo grave dentro de la institución o cuando estando fuera deterioren el prestigio de la Asociación o alguno de sus miembros.
- d) Los Asociados que se apoderen ilícitamente del patrimonio de la Asociación.
- e) Cuando se incurra en dos o más faltas reiterativas sujetas a suspensión.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 25

Son Órganos de Gobierno de la Asociación de Ex Cadetes del Colegio Militar "Elías Aguirre" los siguientes:

- A. Asamblea General.
- B. Asamblea General de Delegados.
- C. Consejo Directivo.
- D. Cuerpo Consultivo.
- E. Comité Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 26

La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la Asociación y está constituida por todos los ex cadetes debidamente inscritos en el padrón general, y sus atribuciones son las siguientes:

- 1.) **Aprobar y modificar El Estatuto.**
- 2.) **Aprobar o Desaprobar los balances económicos de la Asociación.**
- 3.) **Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo Directivo.**
- 4.) **Elegir a los miembros del Cuerpo Consultivo.**
- 5.) **Elegir a los miembros del comité Electoral.**
- 6.) **Elegir al Consejo Directivo.**
- 7.) **Acordar la Disolución y liquidación de la Asociación.**

ARTÍCULO 27

La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año, en la segunda quincena del mes de Enero. **El Presidente del Consejo Directivo convocará a Asamblea**, y hará conocer a todos los Asociados hábiles, el lugar, fecha, hora, y agenda, mediante esquelas o aviso en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO 28

Las Asamblea General Extraordinaria se podrá realizar tantas veces así lo estime necesario al Consejo Directivo o lo solicite no menos de la décima parte de los asociados hábiles, a fin de tratar puntos específicos de Agenda.

ARTÍCULO 29

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, quedan constituidas, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad de los Asociados Hábiles; en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

ARTÍCULO 30

Los acuerdos de las Asambleas Generales deberán ser puestos en conocimiento de los Asociados dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 31

Las Asambleas Generales serán abiertas por el Presidente del Consejo Directivo, debiendo éste proponer la elección del Director de Debates de dicha Asamblea.

TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CAPÍTULO DELEGADOS.

ARTÍCULO 32

La Asamblea General de Delegados, está conformada por los integrantes del Consejo Directivo y por un Delegado Titular o un Delegado Suplente de cada promoción organizada, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 33

La Asamblea General de Delegados, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y ejecutar el plan anual de actividades en reunión programada entre el mes de Diciembre y la primera quincena de Enero.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo para que suscriba actas y convenios que no atenten contra el patrimonio e interés de la Asociación.
- c) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias así como otras contribuciones.
- d) Autorizar o no, gastos que superan las 30 Unidades Impositivas Tributarias, UIT

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 34

El Consejo Directivo es el Órgano Ejecutor responsable de la marcha de la Asociación, siendo sus miembros solidarios y mancomunadamente responsables, en cumplimiento del Estatuto y de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales; y está constituido por:

- ✓ **PRESIDENTE.**
- ✓ **VICEPRESIDENTE.**
- ✓ **SECRETARIO DE ACTAS.**
- ✓ **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES.**
- ✓ **SECRETARIO DE CULTURA RELACIONES PÚBLICAS, PRENSA Y PROPAGANDA.**
- ✓ **SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES.**
- ✓ **SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**
- ✓ **PRIMER VOCAL.**
- ✓ **SEGUNDO VOCAL.**
- ✓ **TERCER VOCAL.**

ARTÍCULO 35

El Consejo Directivo será elegido en Asamblea General de Asociados, siendo citados para tal efecto por el Comité Electoral, mediante esquelas o aviso en el diario local de mayor circulación, todos los Asociados Hábiles, debidamente inscritos y al día en sus cotizaciones.

ARTÍCULO 36

La elección del Consejo Directivo se realizará el día central de la celebración del aniversario del Colegio Militar "Elías Aguirre", en sus instalaciones, iniciando sus funciones el primer día útil del año siguiente, por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, por el mismo plazo.

ARTÍCULO 37

El consejo Directivo representará a la Asociación como persona jurídica y puede por lo tanto celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, adquirir y disponer de los bienes de la Asociación y obligarse en cualquier forma, con plena facultad y representación legal por operaciones cuyo monto no supere a 30 Unidades Impositivas Tributarias UIT, a la fecha de la operación.

ARTÍCULO 38

Cuando la operación represente un monto superior al estipulado en el artículo anterior, el Consejo Directivo deberá tener la aprobación de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 39

El Consejo Directivo no podrá comprometer las rentas y economía de la institución sino por el período que sea elegido, debiendo dejar sus cuentas debidamente solventadas hasta el fin de su mandato, salvo una transacción comercial, siempre y cuando se comprometa más del 50% de las rentas fijas de la asociación. Únicamente se podrá comprometer rentas a largo plazo previo acuerdo de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 40

El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces lo estimen convenientes; el quorum para que funcione será la mitad más de uno de sus miembros, previa convocatoria mediante esquelas.

ARTÍCULO 41

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate voto dirimente el Presidente.

ARTÍCULO 42

El Consejo Directivo preverá las vacantes que se produzca en su seno por renuncia justificada, por inasistencias a tres sesiones consecutivas y/o cinco alternas en forma injustificadas o por incumplimiento de sus funciones en forma reiterativa, (inhabilitado en este caso para ocupar cargo Directivo por un lapso de cinco periodos Directivos consecutivos o diez años), de sus miembros, debiendo de cubrir las vacantes producidas con un vocal, dando cuenta a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 43

Corresponde al Consejo Directivo el nombramiento del personal administrativo y de servicio, fijándole sus obligaciones y sus remuneraciones de acuerdo a la ley. Puede, en los casos que se estime conveniente, designar comisiones para el mejor cumplimiento de los objetivos o trabajos específicos, estado los Asociados obligados a acatar su designación, salvo motivo de fuerzas mayores debidamente fundamentadas.

CAPITULO QUINTO DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 44

El Presidente del Consejo Directivo ejerce la más alta representación de la Asociación, teniendo en lo legal las facultades conferidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.

ARTÍCULO 45

Para ser Presidente del Consejo Directivo es requisito indispensable haber terminado satisfactoriamente en el Colegio Militar "Elías Aguirre" y tener como mínimo tres años como asociado activo y haber cumplido con sus deberes y obligaciones como socio.

ARTÍCULO 46

El Presidente del Consejo Directivo tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Dar inicio a las Asambleas Generales.
- c) Ordenar las citaciones para las sesiones del Consejo Directivo.
- d) Firmar conjuntamente con el secretario de Economía los cheques y las obligaciones de crédito que contraiga la Asociación.
- e) Representar a la Institución en los actos públicos o privados; pudiendo delegar su representación por imposibilidad.
- f) Refrendar con su firma los balances.
- g) Firmar conjuntamente con otro secretario la correspondencia de la Asociación que así lo requiera.
- h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- i) Asesorar a todos los secretarios del Consejo Directivo, a las comisiones que se formen, y las promociones debidamente organizadas o en proceso de organización.
- j) Presentar anualmente la memoria de su gestión a la Asamblea General Ordinaria.
- k) Refrendar con su firma los inventarios y los cargos de recepción y entrega de los bienes de la institución.
- l) Suscribir las funciones de representante legal de la Asociación, de acuerdo al presente estatuto, a los acuerdo de la Asamblea General y a las disposiciones del código civil y código procesal civil.
- m) Reestructurar su Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, y el estatuto y reglamentos vigentes se lo permitan.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 47

El Vicepresidente del Consejo Directivo reemplaza al Presidente en caso de ausencia o de impedimento temporal o definitivo, sus obligaciones y requisitos son los mismos que se estipulan en los artículos **46 y 47** del presente estatuto.

ARTÍCULO 48

El Vice-Presidente es el colaborador inmediato del Presidente del Consejo Directivo y ejercerá las funciones y directivas que este tenga a bien encomendarle para el mejor desenvolvimiento de la vida institucional.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTÍCULO 49

El secretario de actas es el colaborador inmediato del presidente del Consejo Directivo y estará encargado de preparar los elementos que permitan el eficiente funcionamiento de los organismos de la Asociación.

Para el desempeño de sus funciones contará con la ayuda del personal rentado por la institución.

Para ser secretario de actas deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 45 del presente estatuto.

ARTÍCULO 50

Las funciones y atribuciones del secretario de actas son las siguientes:

- a) Organizar y mantener al día el padrón de los Asociados y las categorías de los mismos.
- b) Organizar y mantener al día el archivo de la Institución.
- c) Redactar la correspondencia en general de la institución.
- d) Recibir toda la correspondencia de la Asociación y distribuirla a donde corresponda.
- e) Firmar con el presidente toda la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- f) Dar aviso al secretario de economía de la admisión de asociados.
- g) Velar por el cumplimiento oportuno de todos los acuerdos y decisiones de los organismos directivos de la institución.
- h) Recibir conjuntamente con el secretario de economía, todos los libros, bienes y enseres de la Asociación bajo inventario, preparando en igual forma el inventario para entrega al Consejo Directivo entrante.
- i) Ejercer las funciones de jefe de personal de los empleados.
- j) Entregar citaciones y convocatorias a sesiones de Consejo Directivo y a las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias, por circulares personales u opcionalmente por otros medios que crea conveniente.
- k) Tener al día los libros de actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- l) Controlar y comunicar por escrito los turnos de los vocales.

DEL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 51

El secretario de Economía y Finanzas será responsable del buen funcionamiento económico de la Asociación. Para el desempeño de sus funciones contará con la ayuda del personal rentado de la Asociación.

Para ser secretario de Economía y Finanzas deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente estatuto, tener como mínimo conocimientos a fines al cargo y en especial tener como mínimo tres años como miembro activo de la institución y haber terminado satisfactoriamente en el colegio Militar "Elías Aguirre".

ARTÍCULO 52

Son funciones del secretario de economía y Finanzas las siguientes:

- a) Elaborar y controlar la ejecución del presupuesto funcional, económico y financiero de la institución.
- b) Supervisar la recaudación y controlar los fondos de la asociación.
- c) Llevar los libros de contabilidad, debiendo presentar los balances mensuales al Consejo Directivo y demás informes y datos que se le soliciten.
- d) Presentar el balance anual, así como también el inventario general de la institución.
- e) Firmar con el Presidente todos los documentos relacionados con la contabilidad de la institución.
- f) Efectuar los pagos acordados por el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- g) Apertura una cuenta en una entidad bancaria, donde deberá depositar los fondos de la Asociación, los que no podrá retirar, parcial o totalmente, sin la firma conjunta del Presidente.
- h) Girar los recibos de cotizaciones y demás documentos que importan obligaciones de dinero.
- i) Colaborar con la secretaria de actas en mantener al día el padrón de asociados, comunicando la situación de los socios respecto a sus obligaciones pecuniarias.

DEL SECRETARIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIONES.

ARTÍCULO 53

Para ser secretario de Planificación, organización y promociones, es requisito tener como mínimo tres años de socio activo y haber egresado satisfactoriamente del **Colegio Militar "Elías Aguirre"**.

ARTÍCULO 54

Las funciones del Secretario de Planificación, organización y promociones, son las siguientes:

- a) Planificar y organizar conjuntamente con la secretaria correspondiente todas las actividades de la Asociación.
- b) Promover y apoyar la organización y formación de las agrupaciones promocionales.
- c) Mantener en forma permanente las relaciones de las diferentes promociones con el Consejo Directivo.
- d) Representar al Consejo Directivo en las diferentes actividades promocionales que se organicen.
- e) Ser el vocero de las promociones ante el Consejo Directivo.
- f) Promover y apoyar las acciones de bienestar y proyección social entre los Asociados.

- g) Prevenir el buen orden dentro de las Asambleas y en las actuaciones públicas.
- h) Es el responsable de la conformación del grupo de Delegados de Promociones y su coordinación.

DEL SECRETARIO DE CULTURA, RR PP, PRENSA Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 55

El secretario de Cultura, Relaciones Publicas, Presa y Propaganda deberá tener conocimientos afines al cargo, y tendrá bajo su responsabilidad el manejo adecuado de todos los aspectos relacionados al que hacer cultural, social, de protocolo, relaciones públicas y de las publicaciones que haga la Asociación.

ARTÍCULO 56

Sus funciones son:

- a) Formular y ejecutar un programa de actividades culturales, sociales y de relaciones públicas con aprobación del Consejo Directivo.
- b) Asesorar en todas las funciones a los Directivos de la Asociación en los actos públicos bajo designación del Consejo Directivo o del Presidente.
- c) Realizar las gestiones para la mejor difusión de las publicaciones.
- d) Proponer al Consejo Directivo la nómina de colaboradores y de redactores permanentes.
- e) Presentar al Consejo Directivo las publicaciones, nota de prensa, etc. para su visación.
- f) Organizar y asegura la conservación de la biblioteca de la Asociación, manteniendo al día su catálogo e inventario, y proponiendo medios y formas conducentes al incremento de la misma.
- g) Coordinar con el secretario de recreación y deportes el proyecto de cronograma anual de actividades inherentes a su cargo.

DEL SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES.

ARTÍCULO 57

El Secretario de Recreación y Deportes tiene bajo su responsabilidad el manejo de todos los aspectos relacionados con el que hacer social y deportivo que realice la Asociación; En todo evento deportivo el será el responsable directo.

Para ser secretario de Recreación y Deportes es requisito indispensable: Ser egresado del **CMEA** y tener como mínimo tres años como socio activo en la Asociación. Opcionalmente haber sido deportista y/o serlo en la actualidad y tener conocimiento de los reglamentos de las diferentes disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 58

Las funciones del Secretario de Recreación y Deportes son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar los programas de actividades deportivas con aprobación del Consejo Directivo.
- b) Asesorar a todos los dirigentes de equipos que intervengan en las competencias a su cargo.
- c) Realizar las gestiones que llevan a la mejor realización de sus actividades deportivas.

- d) Será responsable de todo material deportivo necesario para el desarrollo de eventos organizados por la Asociación (bases, reglamentos, cancha, útiles deportivos, movilidad propaganda etc.).
- e) Coordinar con el Secretario de Cultura, Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda, el proyecto de cronograma anual de actividades inherentes a su cargo.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 59

Son funciones de los Vocales:

- a) Reemplazar temporalmente al Vicepresidente, secretario, Tesorero, en ausencia, licencia o vacancia de éstos.
- b) Integrar las comisiones y desempeñar las funciones que le asigne el Consejo Directivo
- c) Organizar y presidir grupos de trabajo, con miembros de la Asociación, para lograr los fines y objetivos de la Asociación.
- d) Integrar el rol de permanencia periódica en el local institucional.

CAPÍTULO SEXTO DEL CUERPO CONSULTIVO

ARTÍCULO 60

El cuerpo consultivo es el organismo Consejero del Consejo Directorio y cuando sea necesario hará las veces de Tribunal de Honor, encargándose de Juzgar las cosas que sean sometidas a su consideración, a fin de mantener la solvencia Moral de la Institución.

ARTÍCULO 61

El consejo consultivo estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Director del Colegio Militar "Elías Aguirre" o su representante.
- b) Un ex profesor del CMEA.
- c) Un ex instructor del CMEA.
- d) Dos ex Presidentes Hábiles, de la Asociación, uno de los cuales será quien la Presida.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL COMITÉ ELCTORAL

ARTÍCULO 62

El Comité Electoral es el organismo encargado de organizar, convocar y dirigir el Proceso Electoral para renovar al Consejo Directivo de la Asociación, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento Electoral; el mismo que será elegido por la Asamblea General

ARTÍCULO 63

El comité Electoral estará constituido por tres miembros, cuyos requisitos serán:

- a) Ser Asociado Hábil.
- b) Tener más de cinco años de egresados del CMEA.
- c) No desempeñar otro cargo en la Asociación.
- d) No pertenecer dos o más miembros a una misma promoción.
- e) No pertenecer a ninguna lista postulantes.

ARTÍCULO 64

El Comité Electoral elabora y publicará el Padrón, lo depurará y resolverá las impugnaciones que se presenten.

ARTÍCULO 65

En el padrón general se considera a los socios Hábiles que se encuentren al día en sus cotizaciones al momento de las Elecciones.

ARTÍCULO 66

Los postulantes a los cargos del consejo directivo serán por listas completas, respaldados por un mínimo de treinta Socios Hábiles.

En caso de presentarse una sola lista de postulantes al Consejo Directivo, se dará por ganadora a ésta y su período de gobierno será de un año.

ARTÍCULO 67

La elección se realizará en un solo acto, por voto directo y secreto, mediante cédulas especiales que se depositarán en el ánfora, debiendo el Elector firmar el Padrón correspondiente.

ARTÍCULO 68

El escrutinio será público e inmediato al cierre de la votación.

ARTÍCULO 69

Será elegida la lista que obtenga mayor votación y la proclamación de la misma la efectuará el Presidente del Comité Electoral inmediatamente después de terminado el escrutinio.

ARTÍCULO 70

Las decisiones del Comité Electoral son Inapelables, por lo tanto sus mandatos serán cumplidos, siendo un organismo totalmente autónomo y sus actuaciones no podrán ser observadas por ningún otro Organismo del Gobierno.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PROMOCIONES

ARTÍCULO 71

Los grupos promocionales son conformados por ex cadetes del CMEA e integrantes de una misma promoción, y se regirán independientemente y trabajarán en coordinación estrecha con el Secretario de Planificación, Organización y Promociones, por medio de su directiva, a fin de prestar todo el apoyo a la institución y viceversa.

ARTÍCULO 72

Los grupos promocionales, están obligados a elegir democráticamente a su Junta Directiva, compuesta de cinco integrantes: Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Economía, y dos vocales; Los mismos que deberán ser acreditados por el Consejo Directivo, debiendo designar a un Delegado ante la Asamblea.

La duración de cada Junta Directiva promocional será de dos años y podrán ser renovados al término de su mandato.

ARTÍCULO 73

Toda gestión que desee efectuar un grupo promocional ante el Consejo Directivo, lo hará por medio del secretario de Planificación, Organización y promociones.

ARTÍCULO 74

Los principales objetivos de los grupos promocionales serán los siguientes:

- a) Aglutinar y empadronar a la mayor cantidad de miembros promocionales residentes en el Departamento de Lambayeque.
- b) Comentar entre sus miembros la ayuda mutua y el espíritu de superación.
- c) Cimentar la amistad y unión entre todos los miembros promocionales.
- d) Colaborar y asegurar el normal funcionamiento de la Asociación de Ex Cadetes del Colegio Militar "Elías Aguirre", y el logro de sus fines.

ARTÍCULO 75

Los grupos promocionales ni sus integrantes, podrán tomar el nombre de la Asociación de Ex Cadetes del Colegio Militar "Elías Aguirre", para sus fines personales ni actividades extra_ Institución.

ARTÍCULO 76

El Consejo Directivo de la Asociación, podrá intervenir en las actividades y funcionamiento de una Junta Directiva Promocional, cuando lo soliciten por lo menos diez miembros de dicha promoción.

TITULO IV.

CAPILO PRIMERO DEL PATRIMONIO Y LA ECONOMIA DE LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 77

El Patrimonio de la Asociación está constituido por sus bienes, muebles e inmuebles, por las cuotas mensuales ordinarias y por los aportes extraordinarios sus asociados.

ARTÍCULO 78

La renta de la Institución está constituida por:

Las cuotas de ingreso.

- a) Las cuotas mensuales.
- b) Las cuotas extraordinarias de los asociados.
- c) Los derechos que se recauden por los distintos servicios de la institución.
- d) Los ingresos obtenidos por las actividades organizadas con fines de beneficios para la institución.
- e) Los provenientes de subsidios.
- f) Las donaciones y legados.
- g) Los bienes mobiliarios y enseres.

ARTÍCULO 79

El Consejo Directivo será responsable solidaria y mancomunadamente de los bienes y renta de la institución.

ARTÍCULO 80

El Consejo Directivo procura la adquisición de un local social por sus propios medios o propiciara la construcción de un local institucional.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 81

Para el mejor funcionamiento de la institución, el presente estatuto será complementado por un Reglamento Interno.

ARTÍCULO 82

El presente estatuto entrara en vigencia al ser aprobado por la Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 83

El presente estatuto podrá ser ampliado o modificado en Asamblea General, convocada para dicho efecto, con la asistencia en primera convocatoria con más de la mitad de asociados y los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, y en segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

ARTÍCULO 84

La Asociación se Disuelve de pleno derecho cuando no pueda funcionar según su estatuto, por declaración de quiebra o por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, para lo cual se requiere, en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los asociados, y sus acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes; y en segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

ARTÍCULO 85

De ser disuelta la Asociación y concluida la liquidación, el haber neto resultante será entregado a la Asociación de Ex Cadetes del Colegio Militar "Elías Aguirre", residentes en lima.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 86

Queda modificado el estatuto anterior así como los acuerdos que estén en contradicción con el presente estatuto.

ARTÍCULO 87

El Consejo Directivo electo, recibirá del Consejo Directivo saliente, un estado de relevo donde se describirán los bienes muebles e inmuebles, los libros y el estado económico (balance), hasta ocho días hábiles después de haber asumido el cargo.

ARTÍCULO 88

Para postular y/o acceder a los distintos cargos en las inmediatas elecciones siguientes del año 2004, los requisitos correspondientes a los años de antigüedad, será de un año como Asociados, como mínimo, desde el momento de entrar en vigencia el presente estatuto.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

- 1) Modificación del Estatuto **TÍTULO III-CAPÍTULO CUARTO: Artículo 36 y**
- 2) Modificación del Estatuto **TÍTULO IV-CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES-ARTÍCULO 89°**

ACUERDOS

- 1) Modificar el Estatuto en el **TÍTULO III – CAPÍTULO CUARTO; ARTÍCULO 36**, agregando como sigue.

La elección del Consejo Directivo se realizará el día central de la celebración del aniversario del Colegio Militar “Elías Aguirre”, en sus instalaciones, iniciando sus funciones el primer día útil del año siguiente, por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, por el mismo plazo. En caso que no se presenten listas para la renovación del Consejo Directivo; por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria se prorrogará hasta por un año el mandato o vigencia del Consejo Directivo en funciones.

En caso de presentarse una sola lista de postulantes al Consejo Directivo, se dará por ganadora a esta y su período de gobierno será por un año.

2) Modificación del Estatuto TÍTULO IV – CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES ESPECIALES-ARTÍCULO 89° agregando como sigue.

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria se podrá conformar comités ejecutivos, comisiones especiales o comisiones de apoyo, para las distintas actividades a realizarse.

El tiempo de ejercicio, los cargos y funciones de los mismos se acuerdan en Asamblea General.

Los integrantes serán elegidos en Asamblea General, quienes serán distintos a los cargos del Consejo Directivo. No se podrá ejercer doble cargo.

La Asamblea General Extraordinaria autorizó al Presidente del Consejo Directivo, señor Tte. Crl. EP ® José William Córdova Chirinos, a realizar los cambios ante Registro Públicos, así mismo realizar las gestiones ante el Notario Público, para el cumplimiento de este mandato.